UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1823 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 18 JUL 2025

VISTOS:

Los Proveídos Nros. 1986 y 1995-2025-R del Rectorado y los Memorandos Nros. 1115 y 1138-2025-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre aprobación del Reglamento General del Promedio del Record Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, a través del Memorando Nº 1115-2025-UNSCH-VRAC, de fecha 14 de julio de 2025, el Vicerrectorado Académico ha remitido el Reglamento General del Promedio del Record Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento General del Promedio del Record Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con arreglo a las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 15 de julio de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento General del Promedio del Record Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1823 -2025-UNSCH-CU

-02-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Certificación, Grados y Titulos
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/fph

UNSCH VICERRECTORADO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

REGLAMENTO GENERAL DEL PROMEDIO DEL RECORD ACADÉMICO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer criterios técnicos para el cálculo del Promedio del Record Académico para todos/as los/las egresados/as, graduados/as y titulados/as de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, promedio que será calculado de manera automática en el reporte de Récord Académico del Certificado de estudios, a nivel del Sistema Integrado Informático de Gestión Educativo (SIIGE), siendo funcional solo para los/las egresados/as, graduados/as y titulados/as.

Artículo 2°.- Objetivo

a) Establecer las reglas para el cálculo del Promedio del Record Académico para todos/as los/las egresados/as, graduados/as y titulados/as de la UNSCH.
b) Determinar el resumen de la actividad académica de todos/as, de acuerdo a las calificaciones obtenidas en las asignaturas al concluir los estudios de pregrado.

Artículo 3°.- Marco Legal

- Ley Nº 30220 – Ley Universitaria.
- Estatuto (versión 2.0, 2016) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Ley Nº 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- Decreto Supremo N° 005-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- Instructivo del Proceso de Adjudicación SERUMS.

Artículo 4°.- Alcance

El presente reglamento es aplicable a todos/as los/las egresados/as, graduados/as y titulados/as de la UNSCH de la sede central y filiales.

TÍTULO II

CAPÍTULO I
DE LOS EGRESADOS/AS, GRADUADOS/AS Y TITULADOS

Artículo 5º.- Se denomina egresados a aquellos/as estudiantes que han concluido con sus estudios; es decir que cursaron todas las asignaturas contemplados en el Plan de estudios del currículo de estudios correspondiente, según su programa de estudios de la UNSCH.

Artículo 6°.- Se denomina graduados/as a aquellos/as que han obtenido su grado académico de bachiller según el programa de estudios correspondiente en la UNSCH.
Artículo 7°.- Se denomina titulado/a a aquellos/as que han obtenido su título profesional según la especialidad correspondiente en la UNSCH.

CAPÍTULO II
OBTENCIÓN DEL PROMEDIO PONDERADO

Artículo 8°.- El Promedio del Record Académico, es un indicador académico que representa el promedio de las calificaciones obtenidas únicamente de los cursos aprobados y siendo aplicable solo para aquellos/as que han concluido con sus estudios, por lo mismo sean egresado/a, graduado/a y titulado/a.
Artículo 9°.- La Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), implementa en el SIIGE el Promedio del Record Académico, tomando en cuenta el record de las notas aprobadas, siendo de acceso por el /la solicitante.
Artículo 10°.- El Promedio del Record Académico, será obtenido de la sumatoria de las notas aprobadas en el récord académico, y dividido con el total del número de asignaturas.

TÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 11°.- El Procedimiento para solicitar la constancia del Promedio del Record Académico es de la siguiente manera:

11.1. Los/las interesados/as solicitan por mesa de partes virtual de la UNSCH, dirigido a la Dirección de su Escuela Profesional, adjuntando el Record Académico obtenido de la OTI y el recibo de pago por derecho de trámite.
11.2. La Dirección de la Escuela Profesional, es la encargada de emitir la Constancia de Promedio del Record Académico; bajo responsabilidad.

Artículo 12°.- Los/las egresados/as, graduados/as y titulados/as de la UNSCH de la sede central y filiales, pueden solicitar la constancia del promedio para los casos diversos, cuando lo requieran.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Primera: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección de la Escuela Profesional, jefatura de OTI; según el caso.
Segunda: A partir de la aprobación del presente Reglamento quedan sin efecto las normas, directivas anteriores y aquellos que se opongan al presente.
Tercera: El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

Ayacucho, Julio de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dra. Herlinda CALDERÓN GONZÁLEZ
VICERRECTORA ACADÉMICA